

DECRETO

Antecedentes

I. El Ayuntamiento de Reus, dentro de sus planes de actuación y de acuerdo con las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente, tiene como objetivo la atención de las personas y de las necesidades sociales que se deriven. , así como participar en el campo de acción social que afecta al bien común de los ciudadanos.

II. La Fundación Pere Mata lleva a cabo en la ciudad de Reus, desde el año 2014, el proyecto Banco de Ayudas Técnicas (BAT) que consiste en el asesoramiento técnico en adaptaciones domiciliarias y de accesibilidad personalizado por parte de una terapeuta ocupacional de la fundación, con el objetivo de ofrecer, en condiciones de alquiler asequible, ayudas técnicas domiciliarias (que consisten en el apoyo que necesita una persona con movilidad reducida para ganar autonomía, seguridad y calidad de vida) de forma temporal (también las que no están subvencionadas, ni por el Departamento de Salud ni por el Departamento de Salud ni por el Departamento de Bienestar Social y Familia), potenciando la autonomía en el desarrollo de actividades de la vida diaria y haciendo de la vivienda un sitio más seguro y accesible para la persona con dependencia, facilitando así la tarea del cuidador; camas articuladas, grúas para la movilización de personas (por (por ejemplo, transferencias para pasar de la cama a la silla de ruedas, de la silla de ruedas al plato de ducha, etc...), colchones antillagas...

III. A estas ayudas técnicas hay que sumar:

- La gestión de las donaciones de material de ortopedia de particulares, empresas e instituciones; utiliza ayudas técnicas nuevas o procedentes de donaciones, que en todo caso están en perfecto funcionamiento.
- La supervisión de las condiciones y el mantenimiento del material técnico; el mantenimiento o arreglo se realizará desde el Centro Especial de Trabajo (CET) de la Fundación Pere Mata; ofreciendo así oportunidades laborales a personas con enfermedad mental severa a través de la gestión de estas ayudas.
- El servicio de transporte en casos especiales por parte del CET: cuando se trata de material voluminoso o de usuarios que ni ellos ni ningún familiar puede ir a recogerlo.
- La organización de charlas de difusión a los profesionales de los centros sociosanitarios y especializados del municipio, con el fin de dar difusión así

como a los colectivos más vulnerables; asociaciones de personas mayores, de mujeres...etc.

IV. Considerando que aunque se constata la existencia de diversidad de centros de asistencia social de amplio espectro de titularidad no municipal, que cuentan con el apoyo y colaboración del Ayuntamiento, la actual coyuntura socioeconómica obliga a la Corporación municipal en intensificar los esfuerzos en este ámbito, por lo que está firmemente decidida a incrementar los recursos destinados a este ámbito y buscar nuevas vías para llegar y atender las necesidades de todas las personas de la ciudad que precisen este apoyo y asistencia .

V. Desde el año 2014 el Ayuntamiento de Reus ha firmado varios convenios de colaboración con la Fundación Pere Mata para la gestión del Banco de Ayudas Técnicas, siendo el último el firmado en fecha 18 de Febrero de 2021.

VI. El Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por el objeto de este convenio, resulta necesario conceder una subvención de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (RLGS), dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, por otra, a que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

VII. En fecha 11 de Octubre de 2021 y 5 de Noviembre de 2021 la Fundación Pere Mata presenta solicitud de nuevo convenio de colaboración para la anualidad 2022. Del total de 65.790,65 € que supone el gasto anual del servicio de BAT solicita una subvención de 45.926,95 €.

VIII. Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de la subvención, con una vigencia para el año 2022.

IX. En fecha 16 de Diciembre de 2021 la Jefa de servicio de servicios sociales emite informe, en el que propone la aprobación y formalización del convenio, que comporta entre otras obligaciones la concesión de una subvención por importe de 45.926,95 €, restante condicionada esta subvención a la entrada en vigor del presupuesto del ejercicio 2022 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2022.

X En fecha 20 de Diciembre de 2021 la Asesoría jurídica, emite informe favorable, en relación con el contenido del convenio que se propone.

XI. En fecha 22 de Diciembre de 2021 se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el arte. 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de servicios sociales, fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... y el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo de todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

SEGUNDO. El artículo 31 de la misma Ley que prevé que corresponde a los municipios, entre otras competencias, la de establecer los centros y servicios correspondientes al ámbito propio de los servicios sociales básicos, así como cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos .

TERCERO. El artículo 20 de la misma Ley reconoce como prestaciones del sistema público de servicios sociales las actuaciones, intervenciones técnicas, programas, medios y ayudas económicas y tecnológicas que se ofrecen a personas y que se destinan a cumplir las fines que establece el artículo 3 y que son, entre otras, las de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

CUARTO. La Cartera de servicios sociales, aprobada por Decreto 142/2010, de 11 de Octubre, prorrogada de acuerdo con la Disposición adicional segunda del Decreto 146/2020, de 15 de Diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2021, mientras no entren en vigor los de 2022, describe las ayudas por la autonomía de las personas como un conjunto de aparatos o equipamientos que permiten a la persona poder tener un mayor grado de independencia para las actividades de la vida diaria básicas, instrumentales y avanzadas, permitiendo conseguir la integración y participación de la persona con el entorno que vive y se interrelaciona.

QUINTO. El artículo 53, apartado 1 de la Ley 13/2014, de 30 de Octubre de accesibilidad indica que el gobierno y las administraciones públicas deben destinar partidas de cada ejercicio presupuestario a actuaciones de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras a la accesibilidad, en sus ámbitos de competencia, y deben velar por que los colectivos en situación de especial

vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social tengan acceso a los productos de apoyo.

SEXTO. Resultan de aplicación de los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de régimen jurídico del sector público, el artículo 150 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación a los convenios de colaboración.

SÉPTIMO. Al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (RLGS), que posibilita el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa, por razones de interés público, social... y considerando que el artículo 28 de la citada Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014; del artículo 25 apartado c), el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus.

OCTAVO. El Decreto de alcaldía número 2019017983, de 27 de Noviembre de 2019, por el que se define la organización y funcionamiento de la dirección superior del Ayuntamiento, por el que se delega en las respectivas concejalías delegadas de Área los convenios de cooperación y colaboración cuando su importe no exceda de 50.000 euros.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR el convenio de colaboración con la Fundación Pere Mata, con NIF G-43576206, y domicilio en Reus, carretera del Instituto Pere Mata, s/n, para llevar a cabo el programa Banco de ayudas Técnicas en Reus, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

El convenio se aprueba de forma anticipada y su vigencia queda condicionada a la entrada en vigor del presupuesto del ejercicio 2022 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2022.

SEGUNDO: OTORGAR a la Fundación Pere Mata, de acuerdo con lo que establece el convenio en el acuerdo tercer apartado a), una subvención directa de 45.926,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos 2022, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2022.

TERCERO: APROBAR el contrato de encargado de tratamiento entre este Ayuntamiento y la Fundación Pere Mata de Reus, para el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas del convenio aprobado en el primer punto de esta resolución, y del que se convertirá en un anexo.

CUARTO: NOMBRAR a D^a. Ángeles Granados Serrano Jefe de Servicio de Servicios Sociales y D^a. Ester Ribé técnica del Área de Bienestar social, como representantes del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento del convenio de colaboración.

QUINTO: FORMALIZAR los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

SEXTO: NOTIFICAR esta resolución a la Fundación Pere Mata, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, (BOPT de 12 de Diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Montserrat Vilella Cuadrada	Josep Alberich Fornas